

Neiva, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00120
PROCESO:	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LEON AROCA SALAZAR
DEMANDADO	HEREDEROS DE LISIMACO QUINTERO

Téngase al abogado CESAR NIETO VELASQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandada en este proceso señores ORLANDO QUINTERO PEREZ, MARILU QUINTERO PEREZ, GUILLERMO LEON QUINTERO PEREZ, ALVARO QUINTERO PEREZ, LIDA QUINTERO PEREZ, YOLETH QUINTERO PEREZ, estos en calidad de hijos del señor LISIMACO QUINTERO (q.e.p.d) y los menores de edad JUAN ESTEBAN QUINTERO AYA y LAURA FERNANDA QUINTERO AYA, representado por su madre SANDRA MILENA AYA MATOMA, quien son herederos del señor ARMANDO QUINTERO PEREZ (q.e.p.d).

Ahora bien, revisado el trámite de notificación adelantado en este asunto, se tiene que se había realizado dicho acto con relación a los señores GUILLERMO LEON QUINTERO RIVERA, ALVARO QUINTERO PEREZ, LIDA QUINTERO PEREZ y YOLETH QUINTERO PEREZ, quienes contestaron en término por medio del abogado CESAR NIETO VELASQUEZ.

Pero por otra parte se hicieron parte a la actuación los señores ORLANDO QUINTERO PEREZ, MARILU QUINTERO PEREZ, LIDA QUINTERO PEREZ, MONICA ANDREA QUINTERO y la señora SANDRA MILENA AYA MATOMA, en representación de JUAN ESTEBAN QUINTERO AYA y LAURA FERNANDA QUINTERO, estos hijos del señor ARMANDO QUINTERO PEREZ, así como el señor JEFERSON JAVIER QUINTERO SIERRA, en calidad de hijo del señor HERNAN QUINTERO PEREZ (q.e.p.d), por quien a su vez el abogado CESAR NIETO VELASQUEZ, contestó la presente demanda.

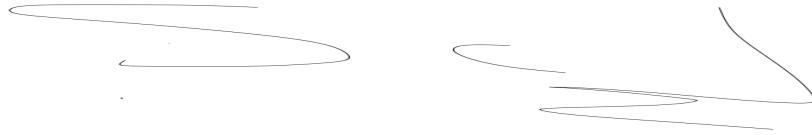
Por tanto, se tiene al abogado CESAR NIETO VELASQUEZ como apoderado judicial de “ORLANDO QUINTERO PEREZ, MARILU QUINTERO PEREZ, LIDA QUINTERO PEREZ, MONICA ANDREA QUINTERO y la señora SANDRA MILENA AYA MATOMA, en representación de JUAN

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ESTEBAN QUINTERO AYA y LAURA FERNANDA QINTERO, estos hijos del señor ARMANDO QUINTERO PEREZ, así como el señor JEFERSON JAVIER QUINTERO SIERRA, en calidad de hijo del señor HERNAN QUINTERO PEREZ (q.e.p.d)”, en los términos del mandato otorgado y a su vez se tienen a estos notificados por conducta concluyente en este asunto, dándose por contestada la demanda en favor de los mismo, teniendo en cuenta que no se había adelantado previamente el trámite de notificación.

Así las cosas, se precisa que la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas ordenada en auto de fecha 16 de 2021, solo se realizará con relación a los herederos indeterminados de los señores LISIMACO QUINTERO (q.e.p.d), el señor ARMANDO QUINTERO PEREZ (q.e.p.d) y HERNAN QUINTERO PEREZ (q.e.p.d), en razón a que las demás personas de quienes se había ordenado emplazamiento se hicieron parte en el proceso. Por secretaria dese cumplimiento.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA